

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES

Si Tenía Una Póliza De Seguro De Compensación de Trabajadores Con State Compensation Insurance Fund Puede Ser Elegible Para Recibir Un Pago En Efectivo De Un Acuerdo De Demanda Colectiva.

Una Corte autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha acordado un Acuerdo propuesto en dos demandas colectivas en contra de State Compensation Insurance Fund (“State Fund” o “Demandado”), sobre si State Fund cobró incorrectamente primas excesivas por ciertas pólizas de seguro de compensación de trabajadores desde el 1 de marzo del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2022 (el “Período de la Clase”). El Acuerdo resuelve el litigio sobre si State Fund definitivamente cobró primas excesivas.
- Usted puede ser elegible para participar en el Acuerdo propuesto, si finalmente se aprueba, si tuvo una póliza de seguro de compensación de trabajadores a través de State Fund desde el 1 de marzo del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2022 en la que sus primas se calcularon utilizando un modificador de nivel mayor de 1.00. Esto puede haberle ocurrido de cualquiera de las dos maneras siguientes, o de ambas: State Fund puede haber aplicado un modificador de nivel mayor de 1.00 a al menos una de sus pólizas durante el Período de la Clase sobre la base de la aplicación matemática del algoritmo del modificador de nivel a su historial de reclamos y otra información considerada por el algoritmo, y esto causó que usted pagara más primas de las que hubiera pagado de otro modo. Es posible que State Fund también haya aplicado un modificador de nivel mayor de 1.00 a al menos una de sus pólizas durante el Período de la Clase debido a la decisión de State Fund de que usted no proporcionó suficiente documentación de su historial de reclamos y otra información requerida, y esto causó que usted pagara más primas de las que hubiera pagado de otro modo. Si ha recibido por correo postal o electrónico un aviso de este acuerdo de demanda colectiva, es porque los registros de State Fund indican que pagó primas más altas por uno o ambos de estos motivos y, por lo tanto, es un miembro de la Clase del Acuerdo. Si no recibió este aviso directamente, pero tenía al menos una póliza de seguro de compensación de trabajadores a través de State Fund desde el 1 de marzo del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2022, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos al número de teléfono, la dirección de correo electrónico o la dirección postal que se indican a continuación en la Sección 23 para determinar si puede ser elegible para participar en el Acuerdo.
- Si cumple los requisitos para participar en el Acuerdo y no solicita excluirse del Acuerdo, usted tendrá derecho a recibir un pago en efectivo si el Acuerdo es aprobado. Si usted es elegible, no necesita realizar ninguna acción para recibir un pago del Acuerdo. Si cumple los requisitos para participar en el Acuerdo y no solicita su exclusión, se le enviará un cheque a la dirección a la que se envió este aviso. Si desea proporcionar una dirección actualizada para que se le envíe el cheque por correo, comuníquese con el Administrador de Reclamos al número de teléfono, la dirección de correo electrónico o la dirección postal que se indican a continuación en la Sección 23 para proporcionar una dirección actualizada.
- Sus derechos legales son afectados tanto si actúa o no actúa. **Por favor lea este aviso cuidadosamente.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

| | |
|--|---|
| EXCLUIRSE ANTES DEL 1 DE MARZO DEL 2023 | No recibir un pago del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser, continuar ser, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de State Fund sobre los reclamos legales en estos casos. |
| OBJETAR ANTES DEL 1 DE MARZO DEL 2023 | Escribir a la Corte sobre por qué usted cree que el Acuerdo no es justo, no adecuado, o no razonable mediante las siguientes instrucciones en este aviso. |
| IR A UNA AUDIENCIA 29 DE MARZO DEL 2023 | Pedir hablar en la Corte sobre la equidad del Acuerdo. Usted no necesita asistir a la audiencia para recibir un pago. |
| HACER NADA | Si no hace nada se considerará que ha aceptado el Acuerdo y recibirá automáticamente un pago de la manera que se explica a continuación. |

- Estos derechos y opciones **-y las fechas de plazo para ejercerlos-** se explican en este aviso. Los plazos pueden ser aplazados, cancelados o modificados de otro modo, por lo que le rogamos que consulte regularmente el Sitio Web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>, para obtener actualizaciones y más información.
- La Corte encargada de estos casos aún debe decidir si aprueba finalmente el Acuerdo. Los pagos se harán si la Corte aprueba finalmente el Acuerdo y después de que se resuelva cualquier apelación. Por favor, sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA

No. de Página

1. ¿Por qué hay un aviso?.....3
2. ¿De qué se trata esta demanda?3
3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?3
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?3

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy en el Acuerdo?3
6. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro si estoy incluido en el Acuerdo?3

BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?3
8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?4
9. ¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase?4

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?5
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?5

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

12. ¿Cómo puedo salir del Acuerdo?5
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después al Demandado por lo mismo?.....5
14. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir un pago?.....5

OBJETANDO AL ACUERDO

15. ¿Cómo puedo decirle a la Corte si no me gusta el Acuerdo?6
16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y ser excluido?6

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en estos casos?6
18. ¿Cómo serán pagados los abogados?6

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

19. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si aprueba el Acuerdo?.....6
20. ¿Tengo que venir a la audiencia?.....7
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?7

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?7

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo puedo obtener más información?7

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un aviso?

Este Aviso se relaciona con un acuerdo propuesto de dos demandas colectivas que involucran si State Compensation Insurance Fund cobró de manera incorrecta primas en exceso por ciertas pólizas de seguro de compensación de trabajadores desde el 1 de marzo del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2022. Usted recibió este aviso porque ha sido identificado como un posible Miembro de la Clase del Acuerdo que puede recibir un pago de un acuerdo propuesto de las demandas colectivas *Michael Reynolds Enterprise, Inc. dba Reynolds Termite Control v. State Compensation Insurance Fund*, Caso No. 19STCV05738 y *American Jetter & Plumbing, Inc. v. State Compensation Insurance Fund*, Caso No. 19STCV36307. Usted tiene derecho a saber acerca de un Acuerdo propuesto de estas demandas colectivas, y acerca de sus opciones, antes de que la Corte decida si finalmente aprueba el Acuerdo.

Estos casos se están llevando a cabo en la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles (la “Corte”). El Juez Lawrence P. Riff de la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles, está encargado de estos casos. Las personas que demandaron se llaman los Demandantes Nombrados, y la compañía que ellos demandaron, State Compensation Insurance Fund, se llama el Demandado.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega, en general, que la Demandada violó sus contratos de seguro con los asegurados y violó ciertas leyes y reglas estatales al cobrar primas de seguro que se calcularon utilizando un modificador de nivel mayor de 1.00 durante ciertos periodos de tiempo y por diferentes razones, como se explica a continuación. El Demandado niega haber cometido cualquier tipo de mala conducta y niega toda responsabilidad ante los Demandantes Nombrados y ante la Clase del Acuerdo.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas “Representantes de la Clase,” demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas forman parte de una “clase” o son “miembros de la clase,” excepto aquéllos que se excluyen de la clase. El Juez Lawrence P. Riff de la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles, es el encargado de estas demandas colectivas.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Demandado no admite haber hecho nada malo y ambas partes quieren evitar el costo de más litigios. La Corte no ha decidido a favor de los Demandantes Nombrados ni del Demandado. Las Partes y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todas las personas afectadas. El Acuerdo proporciona a los Miembros de la Clase del Acuerdo la oportunidad de recibir los beneficios del Acuerdo.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy en el Acuerdo?

La Clase del Acuerdo incluye a todos los asegurados de State Fund cuyas primas de seguro de compensación de trabajadores se calcularon utilizando un modificador de nivel mayor de 1.00 para cualquier póliza vigente desde el 1 de marzo del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2022. Esto puede haberle ocurrido de una o ambas de las dos maneras siguientes: State Fund puede haber aplicado un modificador de nivel mayor de 1.00 a al menos una de sus pólizas durante el Período de la Clase sobre la base de la aplicación matemática del algoritmo del modificador de nivel a su historial de reclamos y otra información considerada por el algoritmo, y esto causó que usted pagara más primas de las que hubiera pagado de otro modo. Es posible que State Fund también haya aplicado un modificador de nivel mayor de 1.00 a al menos una de sus pólizas durante el Período de la Clase debido a la decisión de State Fund de que usted no proporcionó suficiente documentación de su historial de reclamos y otra información requerida durante su proceso de aplicación de la póliza, y esto causó que usted pagara más primas de las que hubiera pagado de otro modo. Si usted ha recibido directamente una copia de este aviso o de un aviso similar por correo postal y/o electrónico, se ha determinado que ha pagado primas incrementadas por uno de estos dos motivos y, por lo tanto, es un miembro de la Clase del Acuerdo.

6. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro si estoy incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de si es un Miembro de la Clase del Acuerdo, o tiene cualquier otra pregunta sobre el Acuerdo, debe enviar un correo electrónico a SCIFSettlement@cptgroup.com, o llamar al número gratuito 1-888-318-0965 para obtener más información.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona el establecimiento de un Fondo del Acuerdo de \$65,000,000.00 para pagar (1) los reclamos de los “Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo” elegibles (es decir, los Miembros de la Clase del Acuerdo que no se excluyan del Acuerdo); (2) los costos de proporcionar el aviso del Acuerdo a la Clase del Acuerdo y la administración del

Acuerdo; (3) los honorarios y costos de los abogados aprobados por la Corte; y (4) cualquier pago de servicio a los Demandantes Nombrados aprobado por la Corte. La cantidad real recuperada por cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo dependerá de la cantidad total de los pagos debidos a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo que no opten por no participar en el Acuerdo y se explica más adelante, **pero en ningún caso será menos de \$100.00, el pago mínimo que se proporcionará a cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo.**

8. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

La cantidad de cada pago del Acuerdo de los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo se basará primero en su parte proporcional del total de primas en exceso pagadas por todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo durante el Periodo de la Clase (el “Pago Base”). Si esta cantidad total es menos de \$100.00, el Miembro Participante de la Clase del Acuerdo tendrá derecho a un Pago Base de no menos de \$100.00. Entonces, cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo recibirá una parte proporcional de los fondos que restan de la Cantidad en Efectivo del Acuerdo de \$65,000,000 después de deducir (1) los costos del aviso a la Clase del Acuerdo y la administración del Acuerdo; (2) cualquiera de los honorarios y costos de los abogados aprobados por la Corte; y (3) cualquier pago de servicio a los Representantes de la Clase aprobado por la Corte. En caso de que los cheques de los pagos del Acuerdo no se cobren en un plazo de 180 días, se considerarán nulos y los fondos no reclamados se distribuirán entre todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo, los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo que sí cobraron sus cheques del acuerdo o se enviarán a organizaciones benéficas merecedoras de ayuda, que potencialmente incluye Worksafe y Kids' Chance of California. Para obtener más información sobre la manera en que se calculará el pago de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo y la manera en que se distribuirán los fondos no reclamados, consulte la Sección 2.4 de la Resolución del Acuerdo, que está disponible en el Sitio Web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>.

9. ¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase?

A menos de que usted se excluya del Acuerdo, no podrá demandar al Demandado, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda en contra del Demandado basada en los asuntos de estos casos. También significa que estará obligado por la Resolución del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva de la Corte. Es importante que revise cuidadosamente y comprenda las demandas a las que renuncian los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo, así como las personas y entidades a las que se exime de dichos reclamos. Los términos completos de la liberación son los siguientes, y también están disponibles en la Sección 2.7 de la Resolución del Acuerdo:

2.7.1 A partir de la fecha en que State Fund deposite la totalidad de los fondos del Fondo del Acuerdo (dentro de los siete (7) días después de la Fecha Efectiva), se considerará que los Miembros de la Clase del Acuerdo, incluyendo a sus herederos, cesionarios y sucesiones, liberan y exoneran completamente, para siempre, de forma irrevocable e incondicional, a State Fund y a las Partes Liberadas de todos y cada uno de los reclamos, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, garantías, sanciones, costos, gastos, honorarios de abogados, daños y perjuicios, daños y perjuicios liquidados, acciones o causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, ya sean conocidos o desconocidos, contingentes o devengados, en contra de State Fund o de las Partes Liberadas o de cualquiera de ellas, de conformidad con cualquier estatuto, ordenanza, reglamento, orden o derecho consuetudinario estatal o municipal, que surjan de o estén relacionados con cualquiera de los reclamos presentados en las demandas colectivas de *Reynolds* o *Jetter*, hasta la fecha de aprobación preliminar de este Acuerdo, y cualquier reclamo relacionado por intereses (ya sean previos o posteriores a la sentencia) y/u honorarios y costos de abogados (los “Reclamos Liberados”).

2.7.2 La Resolución del Acuerdo será vinculante para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, tanto si realmente reciben un pago de conformidad con esta Resolución del Acuerdo como si no, a menos de que hayan optado por excluirse de conformidad con los procedimientos establecidos en este Acuerdo. Esta Resolución del Acuerdo constituirá, y podrá ser alegado como, una defensa completa y total ante cualquiera de los Reclamos Liberados que se planteen en el futuro.

2.7.3 Los Demandantes Nombrados y los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo acuerdan no presentar una demanda en cualquier corte alegando cualquiera de los Reclamos Liberados, ni participar como una parte o un miembro de la clase en cualquier procedimiento administrativo u otro procedimiento legal, en cualquier foro, en contra del Fondo Estatal o de las Partes Liberadas, por cualquiera de los Reclamos Liberados según esta Resolución del Acuerdo. Los Demandantes Nombrados y los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo acuerdan además que no causarán, alentarán, ayudarán, ofrecerán voluntariamente, asesorarán ni cooperarán con ningún otro posible demandante para comenzar, mantener, iniciar o procesar ninguna acción, demanda, procedimiento, acusación, petición, queja o reclamo afirmando cualquiera de los Reclamos Liberados en contra de State Fund. En consideración a las promesas hechas por State Fund en esta Resolución del Acuerdo, los Demandantes Nombrados y los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo acuerdan no presentar ninguna demanda, denuncia, procedimiento, queja o acción de ningún tipo ante la ley, en equidad o de otro modo en cualquier corte de los Estados Unidos, estado o municipio, o agencia administrativa, o cualquier arbitraje u otro foro legal, en contra de State Fund o las Partes Liberadas por cualquier reclamo incluido en los Reclamos Liberados. Los Demandantes Nombrados y los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo también acuerdan que no se unirán, participarán ni consentirán en optar por ninguna acción

en la que se alegue que él, ella o él se encuentra en una situación similar a la de cualquier otro titular de póliza con respecto a cualquiera de dichos Reclamos Liberados, y que cada uno optará por excluirse de cualquiera de dichas acciones en contra de State Fund o de las Partes Liberadas de las que él, ella o él se convierta involuntariamente en miembro o parte. Si alguno de los Miembros de la Clase del Acuerdo se une a cualquier demanda colectiva o de clase por cualquier Reclamo Liberado, no recibirá más compensación de ningún tipo por dicho reclamo o reclamos liberados.

2.7.4 Las Partes acuerdan que la demanda de Reynolds se basa en la decisión emitida por el Comisionado de Seguros titulada *In the Matter of the Appeal of A-Brite Blind & Drapery Cleaning* (AHB WCA-17-26) (“A-Brite”). Además, las Partes acuerdan que la liberación concedida aquí cubre todas las alegaciones, teorías legales y reclamos presentados en la demanda de Reynolds que se basan y/o dependen de la decisión de *A-Brite*, que se adjuntó como un anexo a la demanda de *Reynolds*.

2.7.5 Los Reclamos Liberados definidos específicamente en este documento no incluyen, ni afectan de otro modo, a la capacidad de State Fund de perseguir y recuperar las primas pendientes.

Para obtener más información con respecto a los términos de la Resolución del Acuerdo, usted puede consultar la Resolución del Acuerdo completa en el sitio web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>.

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si no se excluye del Acuerdo (como se explica a continuación), no necesita hacer nada para recibir un pago. Si cumple con los requisitos para el Acuerdo y no solicita excluirse, y tenía una póliza de seguro de compensación de trabajadores elegible durante el Período de la Clase, se le enviará un cheque a la dirección que se encuentra en los archivos del Administrador de Reclamos. Si se ha mudado recientemente, tiene previsto mudarse o desea que se le envíe el cheque a una dirección diferente, debe comunicarse con el Administrador de Reclamos por correo electrónico a SCIFSettlement@cptgroup.com, o a través del sitio web <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los cheques del acuerdo se enviarán por correo en un plazo de 21 días a partir de (a) que la Corte dicte la Orden de Aprobación y Sentencia Final; y (b) que la Orden de Aprobación y Sentencia Final sea definitiva. Para más información sobre la fecha en la que la Orden de Aprobación y Sentencia Final se convierte en definitiva, consulte la Sección 2.1.8 de la Resolución del Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo después de una audiencia el **29 de marzo del 2023**, puede haber apelaciones. Siempre es incierto si estas apelaciones pueden resolverse, y resolverlas puede tardar tiempo. Por favor sea paciente.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un pago del Fondo del Acuerdo y desea mantener el derecho a demandar o continuar demandando al Demandado en relación con los asuntos de estos casos, entonces debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Esto se llama excluirse o “optar por no participar” en el Acuerdo de la Clase.

12. ¿Cómo puedo salir del Acuerdo?

Para excluirse (o “optar por no participar”) del Acuerdo, debe llenar por completo y enviar por correo al Administrador de Reclamos una solicitud por escrito que incluya lo siguiente:

- Su nombre completo, dirección actual, y el número de teléfono;
- Una declaración que indique que usted cree que es un Miembro de la Clase del Acuerdo en los casos;
- Una declaración en la que deje claro que solicita ser excluido de los acuerdos de la clase de Reynolds y Jetter; y
- Su propia firma.

Usted debe enviar su solicitud de exclusión, con el sello postal a no más tardar el **1 de marzo del 2023** a:

Reynolds; Jetter, et al v. State Compensation Insurance Fund
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

Si no solicita excluirse, o no presenta su solicitud de exclusión a tiempo, seguirá siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo y, si el Acuerdo es finalmente aprobado, estará obligado por el Acuerdo y no podrá a partir de entonces demandar al Demandado en relación con los reclamos en esta demanda.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar después al Demandado por lo mismo?

No. Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo, a menos de que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar al Demandado por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en esa demanda inmediatamente. Es posible que tenga que excluirse de esta Clase del Acuerdo para continuar con su propia demanda.

14. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir un pago?

No. Usted no recibirá ningún dinero del Acuerdo si se excluye.

OBJETANDO AL ACUERDO

15. ¿Cómo puedo decirle a la Corte si no me gusta el Acuerdo?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo, usted puede objetar al Acuerdo, a la solicitud de los Abogados de la Clase del Acuerdo de honorarios y costos de abogados, o a la solicitud de los Representantes de la Clase de los pagos de servicio. Para objetar, su objeción debe incluir lo siguiente:

- Su nombre completo, dirección actual, dirección de correo electrónico (si está disponible) y el número de teléfono;
- El nombre de los casos: *Michael Reynolds Enterprise, Inc. dba Reynolds Termite Control v. State Compensation Insurance Fund*, Caso No. 19STCV05738 y *American Jetter & Plumbing, Inc. v. State Compensation Insurance Fund*, Caso No. 19STCV36307;
- Las razones de hecho y/o de derecho por las que objeta al Acuerdo;
- Su propia firma (la firma de su abogado no es suficiente).

Su objeción debe ser por escrito y enviarse por correo al Administrador de Reclamos, con el sello postal a no más tardar el **1 de marzo del 2023**. La dirección postal del Administrador de Reclamos es la siguiente:

Reynolds; Jetter, et al v. State Compensation Insurance Fund
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y ser excluido (optar por no participar)?

Objetar es decirle a la Corte que a usted no le gusta algo sobre el Acuerdo. Usted sólo puede objetar al Acuerdo si no se excluye del Acuerdo. Excluirse del Acuerdo significa decirle a la Corte que usted no quiere ser parte del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, usted no puede objetar al Acuerdo porque ya no le afecta.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en estos casos?

Sí. La Corte ha designado a ciertos abogados y despachos de abogados como “Abogados de la Clase del Acuerdo,” lo que significa que fueron designados para representar a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo: Roxborough, Pomerance, Nye & Adreani, LLP y Michael Liskow de Calcaterra Pollack LLP.

Usted no tendrá que pagar por estos abogados; ellos serán pagados del Fondo del Acuerdo. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratarlo por su propia cuenta.

18. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase del Acuerdo tienen la intención de presentar una petición en o antes del **27 de enero del 2023**, solicitando una cantidad que no exceda el 30% del Fondo del Acuerdo, o \$19,500,000.00, en honorarios de abogados, que incluye el reembolso de costos razonables. Los honorarios y costos de los abogados adjudicados por la Corte se pagarán del Fondo del Acuerdo. La Corte determinará la cantidad de honorarios de abogados y costos que adjudicará. Los Abogados de la Clase del Acuerdo también solicitarán un pago de servicio que no exceda de \$25,000 para cada uno de los tres Representantes de la Clase, quienes asumieron riesgos y ayudaron a los abogados a presentar estos casos en su nombre y para el beneficio de la Clase del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

19. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si aprueba el Acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final el **29 de marzo del 2023 a las 10:00 a.m.** en la Corte Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, ante el Honorable Lawrence P. Riff, en el Departamento 7, en la Corte de Spring Street, 312 N. Spring St, Los Ángeles, CA 90012.

A la luz de la pandemia de COVID-19 actual, la audiencia puede ser aplazada a una fecha u hora diferente sin previo aviso, o podría tener lugar sólo en línea a través de videoconferencia, por lo que es una buena idea revisar el sitio web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>, para las actualizaciones. Por favor, también revise los procedimientos actuales de distanciamiento social de la Corte para la asistencia a las audiencias disponibles en <https://www.lacourt.org/>. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. La Corte también considerará cuánto adjudicar a los Abogados de la Clase del Acuerdo para los honorarios y costos de los abogados, y la cantidad de cualquier pago de servicio a los Representantes de la Clase. Si hay objeciones, la Corte las considerará en la audiencia. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas

decisiones. En un plazo de tres días a partir de la publicación de cualquier orden final de la Corte, la Orden se publicará en el Sitio Web del Acuerdo.

20. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase del Acuerdo contestarán a cualquier pregunta que la Corte pueda tener, pero usted puede venir por su propia cuenta. No es necesario que asista a la audiencia para recibir un pago. Si usted envía por correo una objeción al Administrador de Reclamos, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado por correo su objeción por escrito a tiempo a la dirección adecuada, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final y dirigirse a la Corte, en persona o a través de un abogado.

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, se considerará que ha aceptado el Acuerdo y recibirá un pago del Acuerdo. A menos de que usted se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda en contra del Demandado sobre los asuntos que surjan de estos casos o estén relacionados con ellos, nunca más.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Para obtener más detalles, consulte la Resolución del Acuerdo. Usted puede revisar una copia completa de la Resolución del Acuerdo y otra información en el Sitio Web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>. Si tiene más preguntas, usted puede visitar el Sitio Web del Acuerdo, <https://www.cptgroupcaseinfo.com/SCIFSettlement>. Usted también puede escribir al Administrador de Reclamos por correo o correo electrónico, o llamar al número de teléfono gratuito.

CORREO POSTAL: *Reynolds; Jetter, et al v. State Compensation Insurance Fund*, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606

CORREO ELECTRÓNICO: SCIFSettlement@cptgroup.com

TELÉFONO: 1-888-318-0965

En el Sitio Web del Acuerdo se publicarán actualizaciones según se vaya publicando información sobre el proceso de Acuerdo.

POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO CON RESPECTO A ESTOS CASOS.